

A DESPACHO. Villa Rica – Cauca, 17 de marzo de 2023. Pasa a la mesa de la Señora Juez el presente proceso, informando que la apoderada de la parte demandante allegó fotografías de la valla, registro de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble en litigio. Sírvase proveer.



MARIO ALEJANDRO RODRÍGUEZ ROMERO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitres (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° .102

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MIRIAN CARBONERO DE CABALLOS C.C. 34.506.438
DEMANDADOS: GERARDO MERA SAMANIEGO y contra las demás personas
INCIERTAS E INDETERMINADA
RADICADO: 198454089001-2022-00330-00

Encuentra este despacho judicial que a través de providencia N° 318 del 13 de diciembre de 2022, se decretó la admisión de la presente demanda de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

En memorial que allegó el apoderado OLDAN EDIES GOMEZ OBREGON, en fecha 15 de marzo de 2023 de febrero de 2023, aportó el registro de la presente demanda en la matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de litigio, igualmente aportó las fotos de la valla.

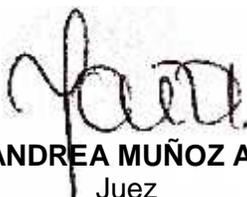
Por lo anterior y en vista que se encuentra la totalidad de los requisitos exigidos para la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por lo que se ordenará dicho registro de la información respectiva en la base de datos, tal como lo dispone el inciso 5° del numeral 7° art 375 del Código General Del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA RICA, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCLUIR en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, el contenido de la valla o del aviso del presente proceso declarativo de pertenencia, tal como lo dispone el inciso 5° del numeral 7° del art 375 del Código General Del Proceso, por el término de UN (1) MES, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas. Quienes concurren después, tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA
Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° **027** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **21 DE MARZO DE 2023**

El Secretario



MARIO ALEJANDRO RODRÍGUEZ ROMERO

Firmado Por:

Yuli Andrea Muñoz Ardila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56731a01262283e35f5a23885ca8b06af8a3046a0d3a57f7ab008b3fd1c83338**

Documento generado en 21/03/2023 06:02:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>